

INFORME TÉCNICO (D.AC) N° 922 / 15.11.2016

PROPUESTA DE PORCENTAJE MÁXIMO EN QUE SE PODRÁ SOBREPASAR EL NÚMERO MÁXIMO DE PECES A INGRESAR A LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE ESPECIES SALMONIDAS, CLASIFICADAS EN BIOSEGURIDAD ALTA Y MEDIA, EN ATENCIÓN AL ARTICULO 58T DEL D.S. (MINECON) N°319 DE 2001

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el D.S. (MINECON) N°45 de 2015, se modificó el D.S. (MINECON) N°319 de 2001 o Reglamento Sanitario de la Acuicultura, entre otras materias, se modificó el artículo 58T, incorporando las condiciones para poder autorizar el ingreso excepcional de peces a una agrupación de concesiones de especies salmónidas (ACS) para los traslados de peces que se requieran realizar asociados a resultados de INFA anaeróbica, toda vez que se acredite la existencia de los mismos y que el centro de cultivo con INFA anaeróbica sea parte de la intención de siembra que los titulares deben declarar en atención al artículo 24 del mismo Reglamento. El inciso tercero del artículo 58T, indica que una Resolución de esta Subsecretaría deberá indicar el porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las ACS clasificadas en bioseguridad Alta y Media, a las cuales se pretenda ingresar peces no declarados, en atención al artículo 24 del Reglamento, el que deberá ser inferior en las ACS clasificadas en bioseguridad media.

2. ANALISIS DE INFORMACIÓN

De manera de definir el porcentaje máximo indicado en el artículo 58T, se consideró revisar la información productiva y de bioseguridad de las ACS de las cuales se cuenta con el primer resultado de la aplicación del Título XIV del Reglamento. Desde el punto de vista productivo se analizó la cosecha total de especies salmónidas para el último periodo productivo cerrado en la X y XI regiones, esto por ser la regiones del país en las que se concentra la actividad de engorda de especies salmónidas. Es así que de las 59 ACS vigentes en ambas regiones para la engorda de especies salmónidas, en 6 de ellas (10,1%) se concentra el 25% de la cosecha total y en 14 de ellas (23,7%) se concentra el 50% de la cosecha total para un periodo productivo cerrado (Tabla N° 1).

Tabla N° 1. Porcentaje de cosecha para el último periodo productivo cerrado de las ACS que se indican, respecto total cosecha de la X y XI Regiones, ordenadas desde mayor a menor producción.

N°	ACS	% de cosecha	% Acumulado	N°	ACS	% de cosecha	% Acumulado
1	2	7,94%	7,94%	31	23C	1,35%	81,54%
2	28B	4,12%	12,06%	32	9C	1,28%	82,81%
3	17A	4,10%	16,16%	33	23B	1,26%	84,07%
4	32	3,93%	20,09%	34	23A	1,25%	85,32%
5	10A	3,70%	23,79%	35	28A	1,23%	86,55%
6	34	3,58%	27,36%	36	22A	1,22%	87,77%
7	11	3,57%	30,93%	37	30B	1,15%	88,92%
8	33	3,26%	34,19%	38	31B	1,13%	90,05%
9	9A	3,12%	37,31%	39	9B	1,06%	91,11%
10	1	3,07%	40,39%	40	6	0,94%	92,05%
11	17B	2,89%	43,27%	41	30A	0,92%	92,98%
12	8	2,88%	46,15%	42	31A	0,89%	93,86%
13	21C	2,81%	48,96%	43	18B	0,77%	94,64%
14	12A	2,50%	51,46%	44	22B	0,77%	95,41%
15	22D	2,22%	53,69%	45	15	0,75%	96,16%
16	10B	2,13%	55,82%	46	18A	0,72%	96,88%
17	21B	2,11%	57,93%	47	19B	0,59%	97,47%
18	14	2,03%	59,96%	48	26B	0,58%	98,05%
19	16	1,91%	61,87%	49	26A	0,51%	98,56%
20	21D	1,89%	63,76%	50	12B	0,45%	99,02%
21	3B	1,87%	65,63%	51	35	0,30%	99,31%
22	21A	1,86%	67,49%	52	27	0,29%	99,60%
23	18D	1,83%	69,33%	53	22C	0,27%	99,87%
24	19A	1,80%	71,13%	54	28C	0,13%	100,00%
25	25A	1,68%	72,80%	55	4B	0,00%	100,00%
26	18C	1,59%	74,40%	56	12C	0,00%	100,00%
27	3A	1,57%	75,97%	57	13	0,00%	100,00%
28	24	1,49%	77,46%	58	18E	0,00%	100,00%
29	7	1,37%	78,83%	59	29	0,00%	100,00%
30	20	1,36%	80,19%				

Esta situación da cuenta que existe una alta concentración de la producción de especies salmónidas, la cual se realiza principalmente en las ACS que están cercanas a puertos de embarque y desembarque (Figuras N° 1 y 2), en las principales regiones productoras de especie salmónidas.

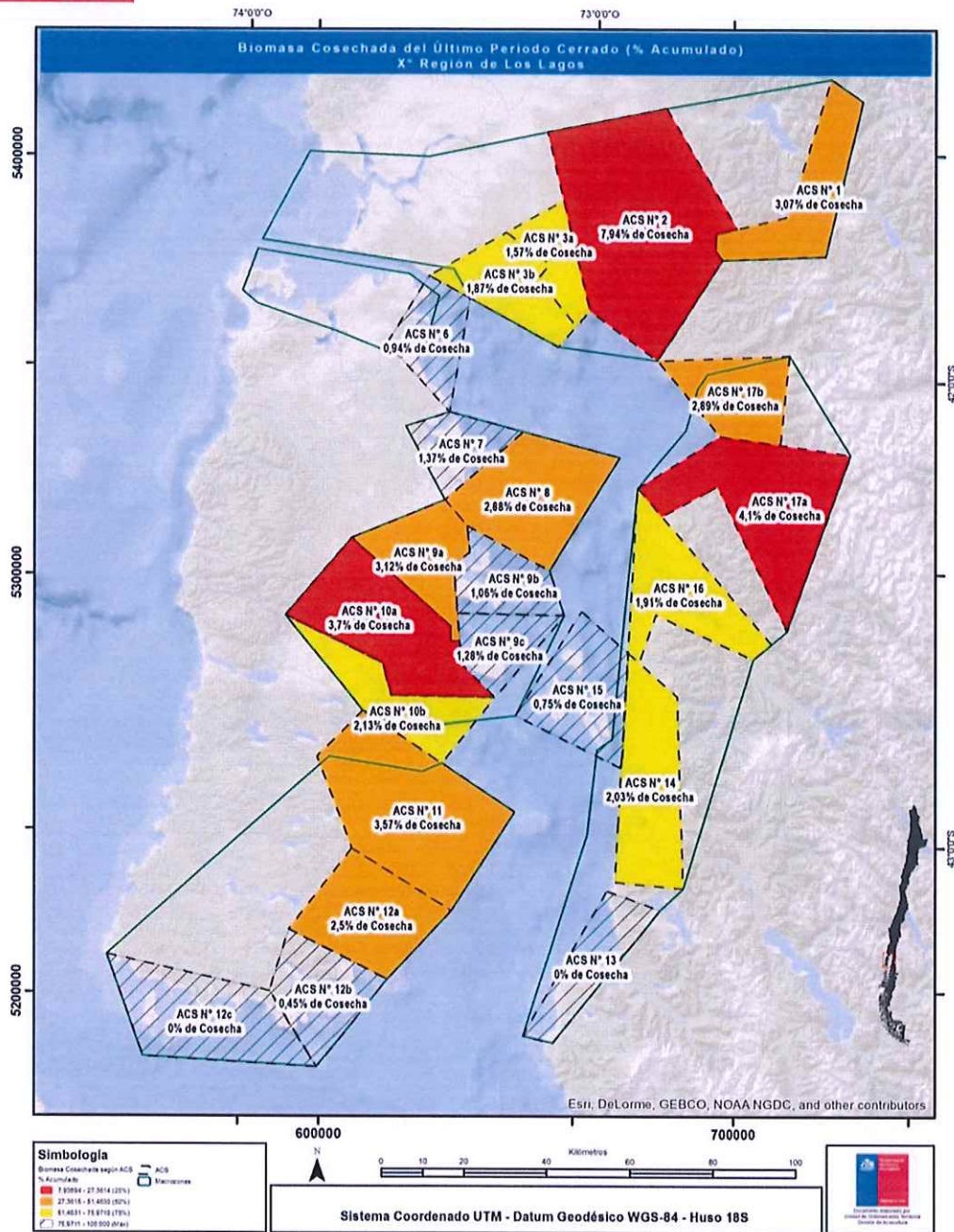


Figura N° 1. Porcentaje de cosecha acumulado para el último periodo productivo cerrado en la X región.

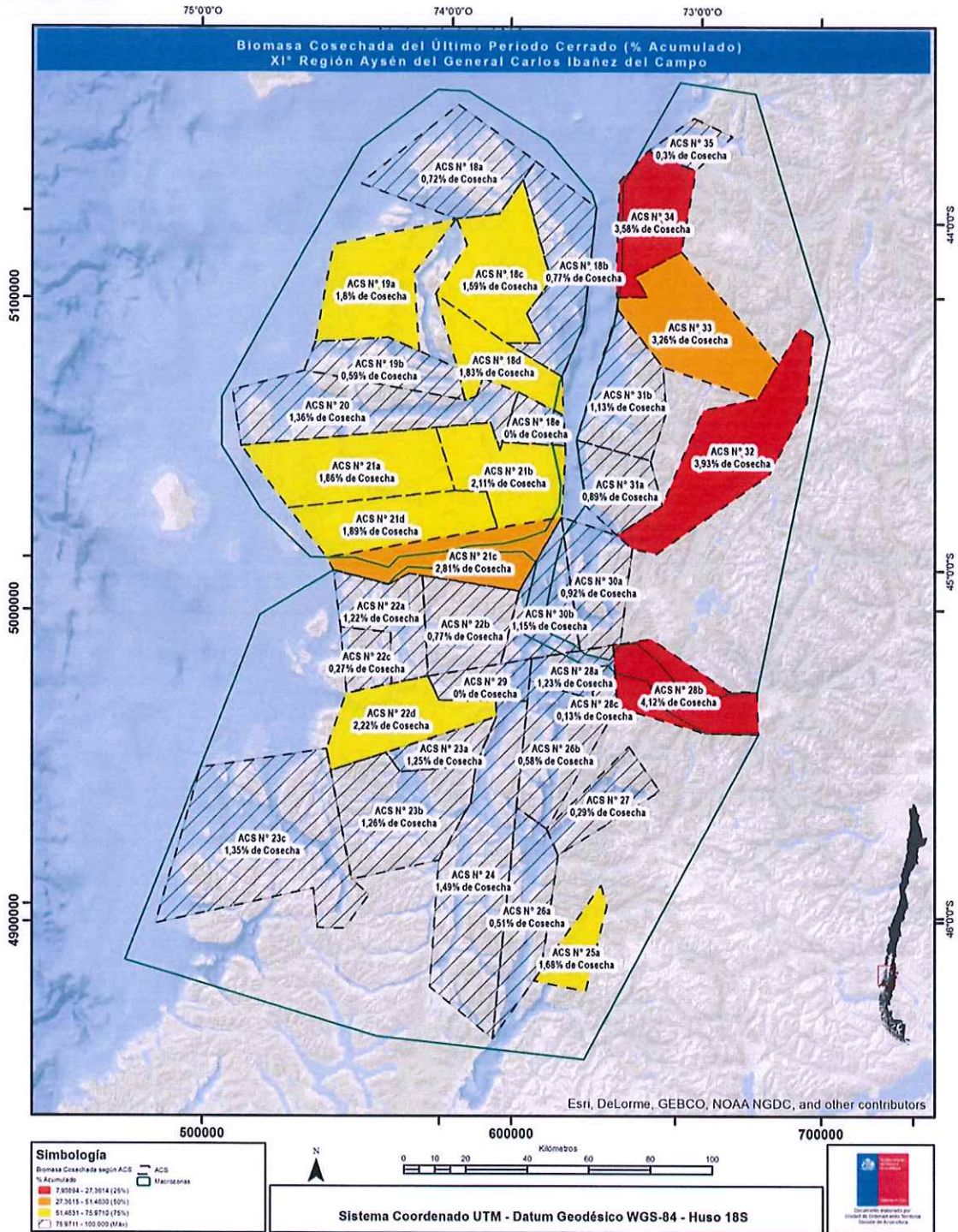


Figura N° 2. Porcentaje de cosecha acumulado para el último periodo productivo cerrado en la XI región.

En atención a los resultados de bioseguridad, por aplicación del título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001 se tabuló la información de las ACS que concentran el 50% de la producción de especies salmónidas, en las Regiones señaladas, con la finalidad de exponer los resultados de bioseguridad obtenidos, como también las intenciones de siembra que esas mismas ACS informaron, y las cuales fueron utilizadas para el cálculo de bioseguridad de acuerdo al Título XIV del Reglamento.

Tabla N°2 ACS que concentran el 50% de la producción de especies salmónidas en la X y XI Región, resultados de bioseguridad obtenidos, e intenciones de siembra para el periodo productivo correspondiente.

ACS	Bioseguridad	Intención de siembra (N° de peces)	% cosecha
1	Media	36.905.039	3,07
2	Alta	42.793.000	7,94
8	Media	16.916.749	2,88
11	Media	25.926.298	3,57
32	Alta	29.075.496	3,93
33	Media	35.096.015	3,26
34	Alta	14.731.111	3,58
10A	Alta	24.383.280	3,7
12A	Alta	13.730.000	2,5
17A	Media	18.845.285	4,1
17B	Alta	21.565.566	2,89
21C	Baja 2	15.272.616	2,81
28B	Alta	27.754.455	4,12
9A	Media	19.227.670	3,12
Total %			51,47

De acuerdo a esta información el 50% de estas ACS obtuvo clasificación de bioseguridad Alta, 43% obtuvo clasificación de bioseguridad media, y el 7 % (01 ACS), obtuvo bioseguridad baja 2, la cual de acuerdo al inciso tercero del artículo 58 T del Reglamento, no puede recibir peces a causa de INFA anaeróbica. De esta misma información es posible concluir que el 61,5% de las ACS que concentran el 50% de la producción de especies salmónidas, proyecta sembrar más de 20.000.000 de peces, mientras que 15,4% de las mismas proyecta entre 17.000.000 y 20.000.000 peces, un

mismo 15,4% proyecta entre 14.000.000 y 17.000.000 de peces, y una ACS que corresponde al 7,7% proyecta entre 11.000.000 y 14.000.000 de peces (se excluyó la ACS 21 C).

También se consideró caracterizar todas las ACS que hubieren tenido una clasificación de bioseguridad Alta y Media (incluida la Región de Magallanes), en el sentido de identificar a que Macrozonas pertenecen, número de centros otorgados, número y porcentaje de centros operados en el periodo productivo anterior, y la intención de siembra que hubieren tenido para el periodo productivo correspondiente. El número alcanza a 40 ACS.

Tabla N°3 Caracterización de las ACS que han tenido primera clasificación de bioseguridad de acuerdo al Título XIV del Reglamento, considerando las que han obtenido Bioseguridad Alta y Media (n=40).

ACS	Región	Bioseguridad	Macrozona	Centros otorgados	Centros operativos	% de Centros operativos	Intención de siembra
1	X Región	Media	1	40	23	57,5	36.905.039
2	X Región	Alta	1	52	30	57,7	42.793.000
6	X Región	Alta	2	8	3	37,5	3.600.000
7	X Región	Media	3	14	7	50	10.852.000
8	X Región	Media	3	31	14	45,2	16.916.749
11	X Región	Media	4	38	17	44,7	25.926.298
14	X Región	Alta	5	19	9	47,4	8.694.000
15	X Región	Alta	5	18	4	22,2	2.829.400
16	X Región	Alta	5	20	8	40	8.612.000
20	XI Región	Media	1	34	6	17,6	11.244.008
32	XI Región	Alta	3	45	22	48,9	29.075.496
33	XI Región	Media	3	37	18	48,6	35.096.015
34	XI Región	Alta	3	20	16	80	14.731.111
35	XI Región	Alta	3	3	2	66,7	2.000.000
10A	X Región	Alta	3	42	22	52,4	24.383.280
10B	X Región	Alta	3	15	10	66,7	8.716.556
12A	X Región	Alta	4	24	12	50	13.730.000
12B	X Región	Media	4	9	4	44,4	4.867.975
17A	X Región	Media	5	29	19	65,5	18.845.285
17B	X Región	Alta	5	32	21	65,6	21.565.566
18A	XI Región	Alta	1	15	4	26,7	2.440.000



18C	XI Región	Media	1	60	7	11,7	18.997.638
19B	XI Región	Media	1	17	2	11,8	4.100.000
21A	XI Región	Media	1	22	6	27,3	9.100.000
21B	XI Región	Media	1	44	10	22,7	21.315.979
21D	XI Región	Alta	1	20	7	35	5.900.000
23A	XI Región	Media	2	14	6	42,9	3.726.879
23C	XI Región	Media	2	22	7	31,8	12.379.667
25A	XI Región	Alta	2	10	6	60	6.090.080
26A	XI Región	Media	2	5	2	40	6.358.212
26B	XI Región	Media	2	10	3	30	5.552.000
28B	XI Región	Alta	2	40	20	50	27.754.455
30A	XI Región	Media	3	24	7	29,2	24.520.499
30B	XI Región	Media	3	16	7	43,8	9.126.779
31A	XI Región	Alta	3	4	4	100	4.530.000
31B	XI Región	Media	3	12	7	58,3	8.871.619
9A	X Región	Media	3	27	15	55,6	19.227.670
9C	X Región	Media	3	14	4	28,6	5.450.000
45	XII Rregión	Media	1	16	2	12,5	4.300.000
55	XII Rregión	Media	NA	3	2	66,6	2.635.304

Es así que se puede determinar que el mínimo de peces proyectado alcanza a los 2.000.000 de peces, mientras que el máximo número de peces alcanza los 42.793.000. Cabe señalar que de acuerdo a esta información, potencialmente todas las ACS tendrían opción de aumentar el número de peces a ingresar, considerando los porcentajes de centros operativos en relación a los otorgados, y con las restricciones propias de la normativa que aplica a la producción.

Dentro del universo de estas 40 ACS, el 25% de ellas proyectó sembrar sobre 20.000.000 de peces, del mismo modo al considerar las ACS que concentran el 50% de la producción (Tabla N°2), el 57% de ellas proyecta sembrar sobre la cantidad descrita. Se debe considerar que el incremento de número de peces a sembrar o a engordar en un periodo productivo conlleva potenciales riesgos ambientales y sanitarios, de esta manera, a priori, y de forma precautoria, se propone establecer un límite de 20.000.000 de peces a sembrar, sobre los cuales no se debería permitir un porcentaje de incremento de número de peces, lo cual es independiente del nivel de clasificación de bioseguridad obtenido. Este número puede ser revisado toda vez que se obtengan resultados de la aplicación de la medida.

Es así que de acuerdo a lo descrito, y en base a la tabla N°3 se definieron diferentes tramos de intención de siembra para agrupar las diferentes ACS, los tramos se construyeron usando como referencia lo indicado en la tabla N°2, con la finalidad de diferenciar las ACS en cuanto a sus rangos de intención de siembra.

Tabla N°4 Definición de rangos de intención de siembra, indicando cantidad y porcentaje de ACS en los mismos rangos señalados, para las ACS con clasificación de bioseguridad Alta y Media.

Rangos Intención de siembra		Cantidad de ACS	Porcentaje de ACS
800.000	3.000.000	4	10%
3.000.001	5.000.000	5	12,5%
5.000.001	8.000.000	6	15%
8.000.001	11.000.000	7	17,5%
11.000.001	14.000.000	3	7,5%
14.000.001	17.000.000	2	5%
17.000.001	20.000.000	3	7,5%
> 20.000.000		10	25%
Total		40	100%

De acuerdo a esta información en todos los rangos definidos existen ACS con intención de siembra. Considerando la información disponible, el 25% de las ACS clasificadas en Bioseguridad Alta y Media ha proyectado sembrar más de 20.000.000 peces, en tanto el 50% de las ACS ha proyectado sembrar menos de 11.000.000 de peces. De esta forma, y de manera precautoria, se pone énfasis en el sentido de que las ACS que pretendan sembrar más de 20.000.000 pueden poner en riesgo sanitario o ambiental las producciones que se realizan en esas agrupaciones, sin embargo existe la posibilidad de que el restante 75% de las ACS pueda aumentar el número de peces a ingresar, pero lo cual debe ser acotado en directa relación con el número de peces declarados como intención de siembra de acuerdo al artículo 24 del Reglamento , toda vez que es sabido que al aumentar la biomasa en cultivo pueden aumentar los riesgos ambientales y sanitarios.

3. PROPUESTA DE PORCENTAJE MÁXIMO EN QUE SE PODRÁ SOBREPASAR EL NÚMERO MÁXIMO DE PECES A INGRESAR A LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES, A CONSECUENCIA DE UN RESULTADO DE INFA ANAERÓBICA

Así las cosas, al considerar que el porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones debido al resultado de una INFA anaeróbica, guarda directa relación con la intención de siembra que los titulares declaren a la Subsecretaría, en atención al artículo 24 del Reglamento, es que se ha considerado establecer porcentajes de crecimiento de acuerdo al número de peces que se declare a sembrar en una ACS, de manera tal que las ACS no excedan en demasía el número de peces a ingresar, puesto esto puede tener consecuencias negativas en el desempeño sanitario y ambiental de las mismas. Es así que también, de manera precautoria, se determinó que las ACS que hubieren declarado intención de siembra en número mayor a 20.000.000 de peces, el porcentaje corresponda a 0%

De esta forma, de acuerdo a lo expuesto, y en atención al inciso tercero del artículo 58T del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, se propone que para las ACS que obtengan clasificación de Bioseguridad Alta, el porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones, a consecuencia de un resultado de INFA anaeróbica corresponda a lo siguiente:

Tabla N° 5. Propuesta de porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones que sean clasificadas en bioseguridad alta, a causa del resultado de una INFA anaeróbica.

Intención de Siembra ACS Receptora		% Máximo de ingreso de peces
800.000	3.000.000	90%
3.000.001	5.000.000	40%
5.000.001	8.000.000	20%
8.000.001	11.000.000	10%
11.000.001	14.000.000	7%
14.000.001	17.000.000	5%
17.000.001	20.000.000	3%
> 20.000.000	-	0%

En concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°1503 del 2013, modificada por las Resoluciones N°1353, N°1662 y N°3035 de 2016, todas de esta Subsecretaría, se propone que para el caso de las ACS que obtengan clasificación de Bioseguridad Media, los porcentajes antes señalados disminuyan en un 10% por cada tramo, de esta forma la propuesta es la siguiente:

Tabla N° 6. Propuesta de porcentaje máximo en que se podrá sobrepasar el número máximo de peces a ingresar a las agrupaciones de concesiones que sean clasificadas en Bioseguridad Media, a causa del resultado de una INFA anaeróbica.

Intención de Siembra ACS Receptora		% Máximo de ingreso de peces
800.000	3.000.000	81%
3.000.001	5.000.000	36%
5.000.001	8.000.000	18%
8.000.001	11.000.000	9%
11.000.001	14.000.000	6%
14.000.001	17.000.000	4%
17.000.001	20.000.000	2,5%
> 20.000.000	-	0%




EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)



ABP/MAAG/DSP/abp.